



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2019 - 0536

Agréguese al expediente la comunicación remitida por la DIAN, conforme a la cual, la demandada CELENY HERRERA GONZALES **no tiene** deudas tributarias (archivo 15 Cdo.5).

El Despacho **requiere** a CISA S.A. para que informe el estado actual de las obligaciones que persigue en este pleito, tema aún pendiente, pues ya quedó claro que las acreencias relacionadas con el PATRIMONIO AUTÓNOMO *REINTEGRA CARTERA* fueron sufragadas, tal como se evidenció en auto de 29 de agosto de 2023 (archivo 59 Cdo.1).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ